

¿A quién le debe?

Hay una diferencia entre “acreedores” y “cobradores”. Un **acreedor** es definido como la persona o el negocio que le prestó originalmente el dinero o crédito. Si la deuda no ha sido pagada al acreedor, generalmente entre 180 días, el acreedor pediría que una agencia de cobranza recupere los importes adeudados, la agencia se conoce como **cobrador**.

¿Qué pueden hacer los acreedores o cobradores si les debe?

- 1.) Demandar ante el tribunal
 - Usted recibirá una notificación
 - Hay que presentarse ante el tribunal para oponer a la reclamación
- 2.) Si el acreedor obtiene una sentencia contra usted, la resolución puede
 - Bloquear o “congelar” su cuenta bancaria
 - Confiscar su sueldo
 - Usar el derecho de retención a la casa de usted

Los acreedores o cobradores **NO** pueden quitarle:

- Sus ingresos de Seguro Social, seguro por desempleo, beneficios públicos, beneficios para veteranos, beneficios de incapacidad, pensión privada, pensión alimenticia, o mantenimiento de hijos
- Su vehículo si vale menos que \$2,400
- Su casa si vale menos que \$15,000
- Herramientas de su oficio si valen menos que \$1,500
- Su salario neto si vale menos que \$495 semanal
- Sus posesiones si valen menos que \$4000

Conozca sus derechos

La ley *Fair Debt Collection Practices Act* prohíbe que los *cobradores* hagan lo siguiente:

- Usar lenguaje obsceno, profano, o amenazante
- Llamar temprano en la mañana (antes de las 8) o tarde en la noche (después de las 9)
- Llamar donde usted trabaja después de decirles que dejen de hacerlo
- Decir que debe más o menos de lo que se debe
- Intentar cobrar una deuda que no está adeudada
- Darle información financiera sobre usted a otras personas
- Amenazar cobrar más que se debe
- Decirle que no es cobrador ni hacerse pasar por alguien que no sea cobrador

Un *cobrador* tiene que enviarle una “notificación de validez” entre los cinco días desde el contacto inicial. La notificación tiene que incluir:

- Cuánto se debe
- El nombre del acreedor a quien usted le debe dinero
- Qué hacer si la deuda no es suya



¿Cómo hacer que los acreedores o cobradores no le molesten más?

- A. Escribir una carta diciendo que no puede pagarles y exigiéndole que deje de comunicarse con usted.
 - Esto no quitará la deuda
 - Para plantillas de carta para enviar a las agencias de cobradores, visite: www.consumerfinance.gov
- B. Disputar la deuda con el acreedor o cobrador
 - Decirles que no está de acuerdo en que la deuda sea suya
- C. Intentar negociar un plan de reembolso
 - Asegúrese de no estar aceptando pagar una deuda vieja – ¡la deuda podría ser demasiado vieja para cobrar!
- D. Consultar con un abogado a ver si declarar bancarrota es una buena opción

Hay que considerar:

- ¿Quitarán el gas o la luz?
- ¿Recuperarán el vehículo que se necesita para trabajar?
- ¿Perdería la casa?

Consulte con un abogado

Hay muchas cosas para considerar al decidir declarar bancarrota

- Habla con abogados de servicios legales gratuitos o de bajo costo

CARPLS 312-738-9200

Recursos Adicionales:

“Perder ante el acreedor en la corte” *Illinois Legal Aid Online, 2017*

<http://bit.ly/perder-ante-acreedor>

“Averiguar si usted es un deudor protegido de la recaudación” *Illinois Legal Aid Online, 2017*

<http://bit.ly/deudor-protegido>

“Lo que las agencias de cobro pueden y no pueden hacer” *Illinois Legal Aid Online*

<http://bit.ly/agencias-de-cbro-que-pueden-hacer>